

DECRETO No. 036
(27 de enero de 2017)

Por medio del cual se nombra un gerente Ad hoc en el HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

EL GOBERNADOR DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el art. 315 de la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 1222 de 2007 y ley 1438 de 2011

CONSIDERANDO

Que el actual gerente encargado de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Departamental de Nariño, doctor JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL identificado con C.C. No 13.013.054 de Ipiales, mediante comunicación del 9 de diciembre de 2016 solicitó el nombramiento de un gerente Ad Hoc, para los eventos en que la Junta Directiva aborde temas relativos al concurso de méritos para la designación de gerente producto del concurso de méritos que se está adelantando, con el fin de no generar conflicto de intereses.

Que el artículo 40 de la ley 734 de 2002, establece que *“Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control, o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.”*

Que frente al impedimento expresado, el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala:

“Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por: 1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho (...).

“Cuando el interés general, propio de la función pública entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.”

Que conforme a lo antes expuesto, se observó que el Dr. JAIME ARTEAGA, se encontraba incurso en causal de impedimento conforme a la normatividad vigente, lo cual riñe con el interés particular y directo que le asiste, dada su participación en el citado concurso.

Que consecuentemente mediante decreto 830 del 26 de diciembre de 2016 se aceptó el impedimento manifestado por el doctor JAIME ARTEAGA, Gerente encargado del Hospital Universitario Departamental de Nariño, y como

consecuencia se designó como gerente ad hoc de la E.S.E. Hospital Universitario Departamental de Nariño a la doctora BIBIANA INES MENA CRIOLLO identificada con C.C. No 30334902 de Pasto, quien se desempeña como Profesional Universitaria Grado 3 Código 219 de la Oficina Jurídica del Instituto Departamental de Salud de Nariño, para que adelante las actuaciones necesarias tendientes al desarrollo del concurso y escogencia de gerente de la ESE para el periodo que culmina en el año 2020.

Que la doctora BIBIANA INES MENA CRIOLLO, una vez recibió la comunicación del referido Acto Administrativo, manifestó mediante oficio No. SSP-17000502-17 radicado el 27 de enero de 2017, su decisión de NO aceptar el nombramiento Ad Hoc en el cargo de Gerente de la ESE Hospital Universitario Departamental de Nariño, por lo cual es necesario designar a otro funcionario para ocupar dicho cargo.

Que la Doctora JOHANA MARCELA MORILLO SOLARTE identificada con C.C. No. 36.758, quien se desempeña como Subgerente de Prestación de Servicios del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., cumple con los requisitos establecidos para ocupar el cargo de gerente ad hoc del Hospital Universitario Departamental de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°.-: Designese como gerente Ad hoc de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO a la Doctora JOHANA MARCELA MORILLO SOLARTE identificada con C.C. No 36.758.158 quien se desempeña como Subgerente de Prestación de Servicios del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., para que adelante las actuaciones necesarias tendientes al desarrollo del concurso y escogencia de gerente de la ESE Hospital Universitario Departamental de Nariño para el periodo 2016-2020.

Artículo 2°.-: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Gerente Ad Hoc designada en el presente acto.

Parágrafo: La Gerente Ad Hoc deberá tomar posesión ante el Gobernador del Departamento de Nariño.

Artículo 3°.-: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Pasto, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ALEJANDRO VITERI PALACIOS
Gobernador Departamento de Nariño (E)

Revisó: Pedro Rodríguez Melo
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

AEDP